



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 080-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 019-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0094-2023-MD-MDB-GM-ARH, sobre la **conformación del comité de evaluación del primer proceso de selección CAS I 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en atención a la emergencia sanitaria, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA". En estos Lineamientos se estableció que las entidades deben priorizar la virtualización y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales; asimismo, se indicó que se debe evaluar e implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades";

Que la base legal que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2° señala que el régimen especial de contratación administrativo de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como las entidades sujetas al régimen laboral de actividad privada, excepto las empresas del Estado;

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección.

Que, mediante Informe N°0057-2023-MD-MDB-GM-ARH, de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que todo el personal contratado por la Institución será de manera TRANSITORIA.

Que, conste el Informe N°167-2023-SGPP-MD-MDB-LP, de fecha 23 de marzo de 2023, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria para llevarse a cabo este proceso para lo cual se dio el otorgamiento de disponibilidad de **S/.794,179.96 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 96/100)** y otros informes que complementan para que se lleve a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN CAS I 2023**, así como la designación del comité de selección.

A través del Informe N°0094-2023- MD-MDB-LP, de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos, propone la conformación del comité del concurso público CAS I 2023, para cubrir diversa plazas de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, conforme a los requerimientos de las áreas usuarias.

Que, mediante Informe Legal N°019-2023-SGAJ/MDMDB, el Asesor Legal de la Entidad, considera procedente la conformación del comité del concurso público CAS I 2023, para la cobertura de plazas en la Entidad, bajo el Régimen del DL N° 1057-CAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la COMISION EL COMITÉ DEL CONCURSO PUBLICO CAS I 2023, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

GERENTE MUNICIPAL

JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

DESARROLLO URBANO RURAL

TITULAR

1º MIEMBRO

2º MIEMBRO

Ing. Elver Arturo CASTILLO PANDURO

Bach. Ing. Luis Enrique PEREZ PEREZ

Ing. Danty Andre AVALOS CORDOVA

MIEMBROS SUPLENTE

SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
SERVICIOS COMUNALES

PRESIDENTE

1º MIEMBRO

2º MIEMBRO

Econ. Dennis Michel QUITO GONZALES

Ing. Rolando MURRIETA LOZANO

Ing. Obler Edwin DURAN SACRAMENTO

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerente Municipal, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: [Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún](#)

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe